



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Como lo establece la Constitución Provincial en su artículo 168 y el artículo 33 de la ley K n° 2756, el Defensor del Pueblo de Río Negro está obligado a rendir un informe anual a la legislatura antes de la finalización de cada período ordinario de sesiones, el que es tratado en sesión especial antes del 30 de noviembre de cada año.

Mediante el expediente oficial n° 1490/2012 del registro de esta Legislatura la Defensora del Pueblo de Río Negro solicita prórroga para presentar el informe anual, correspondiente al período desde el inicio de su mandato.

Los presidentes de bloques que integran la Comisión de Labor Parlamentaria han acordado la necesidad de esta prórroga.

Por ello:

**Autor:** Comisión de Labor Parlamentaria.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 el plazo para la presentación del informe anual de la Defensora del Pueblo de Río Negro correspondiente al período desde el inicio de su mandato, previsto en el artículo 168 de la Constitución Provincial y el artículo 33 de la ley K n° 2756.

**Artículo 2°.-** De forma.